



1700-45

AUTO N°825

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 10 DE 2015

Que el día 27 de febrero de 2015, la señora NATY CASTIBLANCO CRUZ, en su condición de Analista de Tesorería de PUENTES Y TORONES S. A. S., aporta el comprobante de pago por concepto de concesión de aguas.

Que en oficio 1700-12-01 000764 de Marzo 17 de 2015 CORPAMAG le oficia al peticionario lo siguiente: *"se tiene que debe aportar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales con la finalidad de poder iniciar el trámite solicitado."*

Se adjunta para su conocimiento y diligenciamiento el Formulario en mención."

Que en oficio O15 de 2015 de Marzo 25 de 2015, el señor MANUEL FERNANDO MOLINA, en su condición de Director de Obra de PUENTES Y TORONES S. A. S., identificada con el Nit. No. 800.180.982-0 aporta la siguiente información:

- 1.- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- 2.- Informe solicitado por esta Entidad.
- 3.- Poder debidamente autenticado
- 4.- Certificado de Existencia y Representación Legal

Señala en el mismo oficio que no se aporta Certificado de Tradición y Libertad ya que la obra se realizará en un bien de uso público.

Que en Auto No. 422 de Abril 21 de 2015 se da inicio al trámite solicitado y se fija fecha de inspección para el día 19 de Junio de 2015.

Que el momento de hacerse presente en la Corporación para realizar el trámite de notificación, la fecha de la visita se encontraba vencida ya, por lo que se procede a fijar nueva fecha.

Que en Auto No. 712 de Junio 23 de 2015 se admite la solicitud y se fija fecha de inspección ocular para el 14 de Julio de 2015.

Que el momento de hacerse presente en la Corporación para realizar el trámite de notificación, la fecha de la visita se encontraba vencida ya, por lo que se procede a fijar nueva fecha.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la Empresa PUENTES Y TORONES S. A. S., tramitar la Concesión de Aguas Superficiales.



Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Superficial presentada por PUENTES Y TORONES S. A. S., identificada con el Nit. No. 800.180.982-0, representada por MANUEL FERNANDO MOLINA GARCIA, quien actúa como Apoderado para la Construcción del Puente Vehicular Guachaca en la vía que de Santa Marta conduce a Riohacha- Paraguachón en el Departamento del Magdalena, proveniente del Río Guachaca en las coordenadas X74°14.86' Y73°50'36.5", en un caudal de 3 lps por un término de Dos (2) años, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día **Seis (06) de Agosto de dos mil quince (2015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Zona Costera con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Guachaca y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Distrito de Santa Marta.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4412.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la Empresa PUENTES Y TORONES S. A. S. y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.



SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

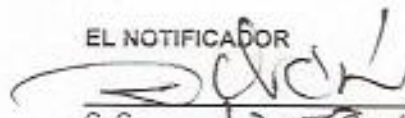
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

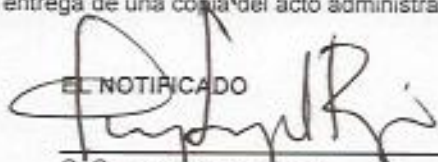
Elaboro Sara Diaz Granados
Expediente 4412

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 22 JUL 2015 días del mes de Julio del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente al señor(a) GARY MARGARITA LOPEZ ROJAS quien exhibió la C.C. No. 1-098-615-694 expedida en Barranquilla en su condición de Procurador el contenido del Auto No. 825 de Julio 10 de 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR


C. C. 12.552.486

EL NOTIFICADO


C. C. 1-098-615-694